



V A C I E R O

POLÍTICA DE OPERACIONES INTERNACIONALES



WINDAR
renovables

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Nov. 2021	Aprobación Política de operaciones internacionales GRUPO WINDAR	Consejo de Administración
1	[*] 2023	Actualización Política de operaciones internacionales GRUPO WINDAR	Consejo de Administración

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

WINDAR RENOVABLES S.A. y sus sociedades filiales, (en adelante GRUPO WINDAR) está firmemente comprometido con el comportamiento ético empresarial en todos los países en los que tiene presencia a través de sus filiales o acuerdos de colaboración empresarial con otras entidades, cumpliendo la normas y leyes que en cada momento estén vigentes en los países en los que opera.

La presente política tiene por objeto definir el marco de conducta a observar en las operaciones y relaciones internacionales mantenidas por GRUPO WINDAR.

II. PRINCIPIOS GENERALES

Para lograr su objetivo en el ámbito internacional, GRUPO WINDAR observará los principios de actuación siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y regulación aplicable en cada uno de los territorios en los que opera. (Convenios multilaterales o bilaterales vigentes, normativa fiscal, normativa laboral, contratación pública, etc.)
- Evitar llevar a cabo, directa indirectamente, ninguna transacción con sociedades radicadas en jurisdicciones como Corea del Norte, Siria, Cuba, Irán, Rusia, Crimea, la denominada República Popular de Luhansk, la llamada República Popular de Donetsk y las regiones de Kherson y Zaporizhzhia, controladas por el gobierno de Rusia.
- Potenciar las relaciones con las administraciones públicas extranjeras basadas en el respeto, la colaboración y la buena fe.
- Se observará la diligencia debida en la selección de los terceros colaboradores en los diferentes países, de modo que su comportamiento esté alineado con los valores y normas de GRUPO WINDAR. En especial se evitará la contratación o el establecimiento de relaciones con entidades gestionadas o vinculadas a personas de responsabilidad pública en el país en que se opere. A estos efectos, el GRUPO WINDAR seguirá un proceso de homologación de proveedores (a través de herramientas como AQUILLES)

que garantice el cumplimiento de los mismos con las referidas normas y valores, y que, en todo caso, minimice el riesgo de su contravención.

- Se observará la diligencia debida a la hora de contratación y selección de terceros colaboradores a los efectos de evitar cualquier transacción con jurisdicciones sancionadas o restringidas por la Unión Europea o Estado Español (Irán; Rusia, Corea del Norte, Siria, Bielorrusia, Donetsk y Luhansk de Ucrania, entre otros. Se recomienda mantener actualizada la información relativa a personas y regiones sancionadas por la Unión Europea (www.sanctionsmap.eu/#/main).
- Asimismo, se observará la diligencia debida a los efectos de evitar cualquier transacción con jurisdicciones o personas sancionadas o restringidas por los Estados Unidos (Rusia, Cuba, Irán, Irak, entre otros) Se recomienda mantener actualizada la información relativa a las expresadas sanciones (<https://ofac.treasury.gov/sanctions-programs-and-country-information>)
- Cumplir las leyes locales relativas a la importación de bienes, incluyendo la documentación pertinente relativa a la clasificación, valor y admisibilidad de los bienes.
- Estar al corriente de las restricciones en materia de comercio internacional que pudieran ser aplicables a las actividades de GRUPO WINDAR. En algunos casos, estas restricciones se aplican al comercio internacional de mercancías, tecnología, software y servicios, y también a operaciones financieras.
- En el caso de duda sobre la normativa aplicable, documentación exigible, etc. a una transacción u operación con componente internacional, se consultará con el Órgano de Supervisión de GRUPO WINDAR.
- No cooperar con ninguna actuación que signifique un bloqueo o un boicot a terceros países o empresas, salvo que exista una norma estatal, de la Comunidad Europea o Internacional que respalde esa forma de actuar. En caso de duda, se deberá consultar con el Órgano de Supervisión.
- Comprender e informarse adecuadamente de qué parte, en cada operación internacional, es responsabilidad de GRUPO WINDAR (debiendo éste generar y disponer

de la documentación adecuada a cada caso). Siempre que GRUPO WINDAR tenga esa responsabilidad, es necesario que el Director o responsable del Departamento correspondiente establezca controles que permitan comprobar y verificar la exactitud e integridad de la información presentada a las distintas autoridades.

- Cuando un agente o cliente sea la parte responsable de documentar la operación (total o parcialmente), es preciso asegurarse de que se le facilita la información correcta y completa para que el agente o el cliente puedan cumplir con diligencia y exactitud su obligación de documentar la operación de que se trate.
- Vigilar la existencia de requisitos no ordinarios de autorización para determinadas operaciones e informar de los mismos al Jefe del Departamento correspondiente y al Órgano de Supervisión en caso de dudas.
- Vigilar la existencia de indicadores que puedan implicar la exigencia de requisitos, pagos u otras actividades inusuales o con apariencia de ilegalidad, informando de ello al Órgano de Supervisión.

Responsabilidades adicionales de los responsables de los Departamentos afectados por las operaciones internacionales:

Las operaciones internacionales suelen traer consigo cuestiones y preguntas que requieren estar familiarizado con las normas internacionales y con las normas de los países de origen y destino de la mercancía, así como con las normas europeas referentes a la libre circulación de personas, bienes y servicios dentro de la Unión Europea. Conforme a lo anterior, los responsables de los Departamentos afectados deberán:

- Nombrar una **persona o un grupo de personas responsables del cumplimiento de los requisitos formales en todo lo relativo a importaciones, exportaciones, servicios y transacciones internacionales** (salvo que dicha función sea asumida, directamente, por el propio Jefe de Departamento), documentando cada transacción.

La persona responsable podrá consultar al Órgano de Supervisión en todo momento y en caso de duda, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Clasificación, valoración, autorización, documentación y reporte sobre operaciones de importación y exportación, servicios y transacciones internacionales.
- b) Aseguramiento de que los transportistas, agentes de aduanas y demás personas involucradas en el movimiento de bienes están correctamente informados e instruidos, y de que estas personas son conocidas y/o autorizadas por la empresa correspondiente para actuar en sus operaciones comerciales internacionales.
- c) Cumplimiento de acuerdos y licencias.
- d) Comprobación de las listas internacionales de sanciones y embargos en el momento de iniciar relaciones comerciales con nuevos clientes o proveedores.
 - <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> (EEUU)
 - <https://www.sanctionsmap.eu/#/main> (UE)
 - <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/narrative-summaries> (ONU)
 - <https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets>.

Antes de llevar a cabo ninguna transacción internacional con un tercero desconocido hasta la fecha, se verificará si el mismo consta en las listas de sancionados

La revisión de las diferentes listas consolidadas de sanciones publicadas por los diferentes organismos, tanto de EEUU, la UE, la ONU y UK, a los efectos de comprobar, con carácter previo a la contratación si el cliente, proveedor o en general, la contraparte, pueda estar mencionada en alguna de ellas.

Una vez iniciada la relación se efectuará una revisión de carácter semestral de las expresadas listas respecto a la totalidad de los clientes, proveedores o contrapartes con las que GRUPO WINDAR mantenga relación y siempre que exista sospecha o indicio de su inclusión en las mismas.

- Asegurarse de que los integrantes del Departamento reciben la debida formación sobre la materia.

Los integrantes de GRUPO WINDAR responsables de las operaciones internacionales observarán especial cautela en los siguientes casos:

a) Exportaciones:

- Cliente nuevo sin referencias convincentes.
- Operación inusual para ese cliente, consignatario, uso final o lugar de recogida o entrega.
- Respuestas evasivas o inconcretas de un cliente a preguntas acerca del uso final, usuario final, fechas de entrega o recogida o lugares de entrega o recogida.
- Condiciones de pago particular e inusualmente favorables.
- Falta de interés sobre cuestiones básicas como formación y garantías.
- Empaquetado, marcado inusuales, trayecto de la mercancía inusual o ilógico.
- Medidas de seguridad inusuales.
- Conexiones con estamentos o autoridades inusuales o inadecuadas al objeto del negocio.
- Partes del negocio relacionadas con países declarados paraísos fiscales o con empresas que tengan intereses o actividades conectadas con terrorismo o con producción de armas convencionales o nucleares.
- Operaciones en las que intervenga un país objeto de bloqueo o embargo **legal** (de Naciones Unidas, por ejemplo), o en los que intervenga un ciudadano o representante de uno de esos países, o un particular o entidad sancionados, condenados, etc. por las autoridades o públicamente envuelto en escándalos financieros o comerciales.

b) Importaciones:

- Cualquier pago al exportador o cualquier beneficio al exportador que no se incluya en la factura o que no se declare en Aduanas.
- Precios entre partes relacionadas que no cubran costes y beneficios (precios “*no de mercado*” en operaciones vinculadas).
- Descripción incompleta o inexacta en la factura de los bienes importados.
- Precio en factura que no refleja el valor real de los bienes importados.
- Identificación incorrecta o inexacta del país de origen de los bienes.
- Uso de una tarifa o clasificación de productos a efectos de importaciones que no encaja con el producto realmente importado.
- La empresa aparece como importador en la documentación, respecto a países en los que dicha empresa no tiene sede ni representación alguna.

Ejemplos de infracciones en materia de transacciones comerciales internacionales:

- Exportación de hardware o de datos técnicos o venta de elementos que puedan constituir tecnología de doble uso a destinos o destinatarios no autorizados por embargos o leyes internacionales.
- Intervenir, mediar, apoyar, financiar, asesorar o de cualquier otra manera facilitar alguna clase de negocio o transacción prohibida o sin las licencias adecuadas.
- Facilitar un producto o información cuando haya sospechas razonables de que ese producto o información terminará en manos de personas o entidades que le darán un uso diferente al previsto o no autorizado legalmente.
- Clasificación incorrecta de bienes importados o exportados.
- Valoración incorrecta de bienes importados o exportados.
- País de origen o de destino incorrectamente identificado en la documentación de la transacción.

III. DIFUSIÓN

La Política de control de operaciones internacionales se dará a conocer a todos los profesionales que prestan servicios para GRUPO WINDAR a través la interface CEDOC, portal del empleado o intranet, remisión por correo electrónico o por cualquier otro medio adecuado para su correcta difusión.

A todos los miembros de GRUPO WINDAR que se incorporen en el futuro, se les dará a conocer la presente Política junto con el Plan de Acogida del GRUPO.

IV. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN: CANAL DE DENUNCIAS

GRUPO WINDAR pone a disposición de todos sus integrantes y de terceros, en su página web un Canal de Denuncias a través del cual poner conocimiento del órgano Responsable del Sistema Interno de Información (formado, entre otros, por los miembros del Órgano de Supervisión) posibles incumplimientos del Sistema de Prevención de Delitos, conductas delictivas, infracciones administrativas graves o muy graves y, en general, cualquier acción u omisión que suponga una vulneración del Derecho de la Unión Europea, así como cualquier incumplimiento de la presente Política.

El incumplimiento de los deberes, obligaciones y medidas de control establecidas en la presente política deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del órgano Responsable del Sistema Interno de Información (formado, entre otros, por los miembros del Órgano de Supervisión) a través del Canal de Denuncias.

V. VERIFICACION Y CONTROL

La verificación y control del funcionamiento de la presente Política corresponde al Órgano de Supervisión encargándose, igualmente, de su actualización.

VI. OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La Política de operaciones internaciones es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de GRUPO WINDAR en el ámbito de las diferentes operaciones internacionales del Grupo.

Su incumplimiento podrá suponer la adopción de medidas disciplinarias con independencia de la condición y cargo de las personas que haya podido incurrir en las actuaciones contrarias a la presente política.

Las posibles infracciones incluyen, no solo participar activamente en el incumplimiento, sino también el no informar de conductas presuntamente infractoras cuando se tiene conocimiento de las mismas o el imponer o tratar de impedir que se informe de las mismas.

Las infracciones de la Política de Operaciones Internacionales cometidas por empleados de GRUPO WINDAR o sus filiales, dará lugar a la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias siempre de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Las infracciones que de la presente Política se cometan por administradores, apoderados o terceros colaboradores, serán comunicadas por el Órgano de Supervisión al Consejo de Administración al objeto de adoptar las medidas oportunas entre las que se encuentran: (i) la destitución del administrador implicado; (ii) la inmediata revocación de los poderes otorgados

al apoderado; (iii) cancelación de cualquier contrato con terceros que no actúen de forma coherente a esta política sin perjuicio de las acciones que sean pertinentes.

En caso de dudas respecto a la aplicación de la presente política puede ponerse en contacto con el Órgano de Supervisión a través del correo electrónico canaldenuncias@windar-renovables.com